

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO

positivo de competencia número 385/88, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de octubre de 1987.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 385/88, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 1 y el primero y último párrafos del artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el régimen de ayudas destinadas a promover la constitución y facilitar el funcionamiento de las organizaciones de productores de la pesca y sus asociaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1988

El Secretario de Justicia, firma ilegible
(88.084.065)

*

PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT

DECRETO

64/1988, de 3 de abril, de disolución y convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 46.c) de la Ley 8/1985, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 3/1982, de 25 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, y con la deliberación previa del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Queda disuelto el Parlamento de Cataluña elegido el día 29 de abril de 1984.

Artículo 2

Se convocan elecciones al Parlamento de Cataluña, que se celebrarán el día 29 de mayo de 1988.

Artículo 3

De acuerdo con la Disposición transitoria 4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, las circunscripciones electorales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona elegirán 85, 17, 15 y 18 diputados, respectivamente.

Artículo 4

La campaña electoral durará dieciséis días: se iniciará a las cero horas del día 12 de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del día 27 de mayo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las elecciones convocadas por este Decreto se regirán por la Disposición transitoria 4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por las normas correspondientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y por las otras disposiciones legales de aplicación en el presente proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 3 de abril de 1988

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña
(88.085.013)

ORDEN

de 16 de marzo de 1988, de convocatoria para la concesión de ayudas a trabajos de investigación sobre los medios de comunicación y el fenómeno de la comunicación de masas.

Con el propósito de estimular los estudios de investigación sobre los medios de comunicación y el fenómeno de la comunicación de masas, el Centro de Investigación de la Comunicación, junto con la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica, CIRIT, ha acordado convocar un concurso para otorgar

ayudas a trabajos de investigación en el mencionado ámbito.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo 1

Se convoca concurso para otorgar ayudas a trabajos de investigación sobre los medios de comunicación y el fenómeno de la comunicación de masas.

Artículo 2

Se aprueban las bases que deberán regir la mencionada convocatoria, las cuales se publican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3

Se faculta al Secretario de la CIRIT para dictar las normas necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Artículo 4

Los pagos originados por este concurso correrán a cargo de los presupuestos del Centro de Investigación de la Comunicación y de la CIRIT.

Barcelona, 16 de marzo de 1988

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

ANEXO

Bases

—1 *Objeto:* el objeto del concurso es estimular la investigación sobre los medios de comunicación y el fenómeno de la comunicación de masas.

—2 *Beneficiarios:* los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser titulados universitarios o profesionales de los medios de comunicación.

Estar vinculados a Cataluña.

—3 *Trabajos:* los trabajos deberán referirse a algunos de los siguientes temas:

a) Perspectivas de la lectura de prensa en Cataluña, especialmente en catalán.

b) Perspectivas para la producción audiovisual europea frente a la norteamericana.

c) La participación de las empresas periodísticas en la oferta de servicios telemáticos.

d) Impacto de los medios de comunicación local en Cataluña. Iniciativa y financiación.

e) Flujos de información periodística entre Cataluña y el resto del Estado.

f) Tema libre, dentro del ámbito de la comunicación social.

Los trabajos deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la resolución del concurso.

—4 *Importe:* se otorgarán seis ayudas a trabajos por un importe máximo de 300.000 Pta cada uno. Excepcionalmente, y en casos de gastos suficientemente justificados por razón del trabajo, en la resolución del concurso se podrá sobrepasar este importe.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra similar para el mismo trabajo a juicio del Centro de Investigación de la Comunicación y de la Secretaría de la CIRIT.

—5 *Criterios de concesión:* la concesión de las ayudas se hará en función del proyecto que se presente y del correspondiente plan de trabajo. También se tendrá en consideración el currículum del solicitante. A tal fin, para la obtención de la ayuda deberá acreditarse la calidad del proyecto y también la idoneidad, la capacidad del solicitante y los medios a que tiene acceso para llevarlo a cabo.

—6 *Documentación:* como base a la resolución del concurso, con cada solicitud deberá presentarse, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Esquema o resumen del plan de trabajo en una extensión máxima de 150 palabras.
- b) Plan de trabajo detallado.
- c) Presupuesto detallado.
- d) Currículum del solicitante.
- e) Justificante del título académico o de la profesionalidad.

—7 *Presupuesto:* la petición debe especificar, y en su caso justificar, los conceptos para los que se solicita la ayuda, agrupados en los apartados siguientes:

- a) Material fungible.
- b) Desplazamientos y estancias.
- c) Documentación y material bibliográfico.
- d) Otros conceptos (que se deberán especificar).

—8 *Solicitud:* la solicitud, en impreso normalizado, se deberá presentar por duplicado, junto con toda la documentación requerida, a la Secretaría de la CIRIT, en la calle Comte d'Urgell, 240, 7º D, 08036 Barcelona; teléfono (93) 321.21.46; telefax (93) 321.81.17 o al Centro de Investigación de la Comunicación, Palacio de la Generalidad, plaza de Sant Jaume, s/n, 08002 Barcelona; teléfono (93) 318.50.07; telefax (93) 302.63.45.

—9 *Plazo de presentación:* el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de abril de 1988, a la una del mediodía.

—10 *Información suplementaria:* el Centro de Investigación de la Comunicación y la CIRIT, mediante personas debidamente acreditadas, podrán entrevistar a los solicitantes para recibir información suplementaria o para concretar los términos de la ayuda.

—11 La Secretaría de la CIRIT resolverá el concurso, de acuerdo con el Centro de Investigación de la Comunicación, a propuesta de la comisión de evaluación. La resolución se dará a conocer antes del día 20 de mayo de 1988.

—12 La aceptación de la ayuda se debe hacer mediante un documento firmado por el beneficiario, en el que se debe comprometer a cumplir todas las condiciones explicitadas en las presentes bases y las particulares de la concesión.

—13 *Pago:* el importe de la ayuda se distribuirá en dos pagos. El primero, correspondiente al 50% del importe, se hará efectivo, por adelantado, después de la aceptación de la ayuda. El pago de 50% restante se hará contra presentación y aprobación del trabajo finalizado en los términos pactados.

—14 *Suspensión de la ayuda:* si el trabajo hecho o los gastos realizados no se ajustan a los términos convenidos, el Centro de Investigación de la Comunicación y la CIRIT pueden suspender la ayuda y reclamar las cantidades adelantadas.

—15 *Propiedad de los trabajos:* la propiedad intelectual de los trabajos será de sus autores. La Generalidad de Cataluña se reserva el derecho de poder publicar la obra íntegra o un resumen de la misma.

—16 *Incidencias:* la Secretaría de la CIRIT y el Centro de Investigación de la Comunicación resolverán todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta convocatoria y todo lo que, haciendo referencia a ella, no se haya previsto en estas bases.

(88.068.076)

*

DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES

ORDEN

de 18 de marzo de 1988, por la que se aprueba el índice de las Tasas de la Generalidad de Cataluña.

Vista la Orden de 20 de febrero de 1987, del Departament d'Economia i Finances, por la que se aprueba el índice de las tasas de la Generalidad de Cataluña;

Vistas las modificaciones de la Ley 6/1986, de 8 de mayo, de desarrollo y modificación de las Tasas de la Generalidad, introducidas por el artículo 2 de la Ley 18/1987, de 13 de julio, por la que se establece la gratuidad de la enseñanza en los estudios de nivel medio y en los de artes aplicadas y oficios artísticos, y por la Disposición adicional 20.4 de la Ley 25/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de sus entidades autónomas y de las entidades gestoras de la Seguridad Social para 1988,

Por esta ORDEN:

—1 Se aprueba el índice de las tasas de la Generalidad de Cataluña según figura en el anexo.

—2 Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 1987, del Departament d'Economia i Finances.

Barcelona, 18 de marzo de 1988

JOSEP M. BASAÑEZ I VILLALUENGA
Conseller d'Economia i Finances

ANEXO

XX. Tasas con carácter general de los diversos Departamentos de la Generalidad

XX.91 Tasa por servicios administrativos.

XX.91.01 Expedición de certificados.

XX.91.02 Compulsión de documentos.

XX.91.03 Diligencias de libros.

XX.91.04 Inscripción en registros oficiales.

XX.91.05 Bastanteo de poderes.

XX.92 Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal que tiene que acceder a la Generalidad.

XX.92.01 Del grupo A.

XX.92.02 Del grupo B.

XX.92.03 Del grupo C.

XX.92.04 Del grupo D.

XX.92.05 Del grupo E.

Nota: XX se sustituirá por el código de la sección presupuestaria de cada Departamento.

02. Tasas del Departament de la Presidència

02.01. Tasas académicas del INEF de Cataluña.

02.01.01 Derechos de matrícula

02.01.02 Pruebas de acceso.

02.01.03 Exámenes de reválida.

02.01.04 Tasas de secretaría.

04. Tasas del Departament de Governació.

04.01. Tasas administrativas inherentes al juego y al espectáculo.

04.01.01 Juego.

04.01.02 Espectáculos.

04.02. Tasa por los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos.

Tasas del Departament d'Ensenyament.

06.01. Tasas académicas.

06.01.01 COU.